



APRUEBA ADDENDUM AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO SUSCRITO CON LA PARROQUIA CRISTO REY DE LLO-LLEO, DEL FONDO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, DE SENAMA, REGIÓN DE VALPARAISO.

RESOLUCION EXENTA Nº 4.232

SANTIAGO, 31 de agosto de 2017.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.828; el DFL Nº1 -19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; la Resolución Exenta Nº2.904, de fecha 13 de diciembre de 2016, y la Resolución Exenta Nº 3.534, de fecha 19 de julio de 2017, ambas del Servicio Nacional del Adulto Mayor; y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Que, el artículo 7º de la Ley Nº 19.828 creó el Fondo Nacional del Adulto Mayor, el que, sin perjuicio de su concursabilidad, contempló una alternativa de financiamiento directo con cargo a los recursos consultados en dicho Fondo, el cual está dirigido a Instituciones Públicas, entre ellas las Municipalidades, o privadas, sin fines de lucro, que desarrollen actividades permanentes de mantención, apoyo y promoción de adultos mayores indigentes abandonados, y posean la infraestructura y personal necesario para el adecuado cumplimiento de dichas actividades o funciones, las que además, deberán estar previamente inscritas en una categoría especial del Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o no a Adultos Mayores, de SENAMA.

3. Que, en virtud de lo señalado anteriormente, el 23 de noviembre de 2016, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Parroquia Cristo Rey de Llo-Lleo, RUT: 70.250.500-3, se suscribió un Convenio de Financiamiento Directo, por un monto de \$13.721.780.- (trece millones setecientos veintiún mil setecientos ochenta pesos), destinados a la ejecución del proyecto denominado "Mejorando la calidad de vida de los Adultos Mayores residentes en el Hogar", el cual fue aprobado por este Servicio, mediante la Resolución Exenta Nº 2.904, de fecha 13 de diciembre de 2016.



4. Que, mediante la Resolución Exenta N° 3.534, de fecha 19 de julio de 2017, de SENAMA, se aprobó Addendum suscrito con fecha 15 de junio de 2017, que modificaron el Convenio señalado en el considerando precedente.

5. Que, mediante Carta recepcionada con fecha 28 de agosto de 2017, la Institución solicitó a SENAMA modificación al Convenio suscrito entre las partes, en el sentido de extender la ejecución de las actividades comprometidas en el citado acuerdo de voluntades, con el fin de dar continuidad a las actividades que aún se encuentran en desarrollo dentro del Establecimiento de Larga Estadía para Mayores "Hogar Parroquial de Ancianos Divina Providencia".

6. Que, a través del Memorando Interno DGCT N° 1730/2017, de fecha 28 de agosto de 2017, de la División de Gestión y Coordinación Territorial, se aprobó técnicamente la solicitud efectuada por la institución.

7. Que, teniendo en cuenta lo señalado precedentemente, las partes suscribieron Addendum al Convenio de Financiamiento Directo con fecha 30 de agosto de 2017.

8. Que, se hace necesario la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. Apruébese Addendum al Convenio de Financiamiento Directo entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Parroquia Cristo Rey de Llo-Lleo, RUT: 70.250.500-3, suscrito con fecha 30 de agosto de 2017, cuyo texto es del siguiente tenor:

ADDENDUM AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO

ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

LA PARROQUIA CRISTO REY DE LLO-LLEO

En Santiago, a 30 de agosto de 2017, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Director Nacional, don Rubén Valenzuela Fuica, cédula de identidad N° 9.855.855-1, ambos domiciliados en Catedral N° 1575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra **LA PARROQUIA CRISTO REY DE LLO-LLEO**, en adelante e indistintamente la Institución, RUT N° 70.250.500-3, representada legalmente por Pbro. Rafael Vicuña Valdés, cédula de identidad N° 5.546.030-2, ambos domiciliados para estos efectos en Arzobispado Vicuña N° 255, comuna de San Antonio, Región de Valparaíso, se ha convenido la siguiente modificación:

CONSIDERANDO

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Institución suscribieron un Convenio de Financiamiento Directo con fecha 23 de noviembre de 2016, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 2.904, de fecha 13 de diciembre de 2016, de SENAMA, por un monto de **\$13.721.780.-** (trece millones setecientos veintiún mil setecientos ochenta pesos), destinados a la ejecución del proyecto "**Mejorando la calidad de vida de los Adultos Mayores residentes en el Hogar**".

2. Que, mediante la Resolución Exenta N° 3.534, de fecha 19 de julio de 2017, de SENAMA, se aprobó Addendum suscrito con fecha 15 de junio de 2017, que modificó el Convenio señalado en el Considerando precedente.

3. Que, mediante Carta recepcionada con fecha 28 de agosto de 2017, la Institución solicitó a SENAMA modificación al Convenio suscrito entre las partes, en el sentido de extender la ejecución de las actividades comprometidas en el citado acuerdo de voluntades, con el fin de dar continuidad a las actividades que aún se encuentran en desarrollo dentro del Establecimiento de Larga Estadía para Mayores "Hogar Parroquial de Ancianos Divina Providencia".

4. Que, las partes han considerado modificar el convenio original, para la correcta ejecución del mismo, en el siguiente sentido:

PRIMERO: Modifíquese el párrafo primero de la Cláusula Segunda del Convenio de Financiamiento Directo suscrito entre las partes, en el siguiente sentido:

Donde dice:

"SEGUNDO:

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el término de todas y cada una las obligaciones señaladas en el presente instrumento. El plazo de ejecución de las actividades será de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha del acta de inicio del proyecto señalado en la cláusula tercera del presente convenio."

Debe decir:

"SEGUNDO:

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el término de todas y cada una las obligaciones señaladas en el presente instrumento. El plazo de ejecución de las actividades no podrá excederse del 30 de diciembre de 2017."

SEGUNDO: Las partes acuerdan que, en todo lo no modificado, mantienen plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio original suscrito entre las mismas partes.

TERCERO: La presente modificación al convenio inicial regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que los apruebe.

CUARTO: La personería de don Rubén Valenzuela Fuica, consta en D.S N° 23, de fecha 26 de abril de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

La Personería en la que comparece el Pbro. Rafael Vicuña Valdés, para representar a la Institución, consta de Certificado con fecha 06 de septiembre de 2016, del Vice Canciller del Obispado de Melipilla.

Se firma el presente convenio en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la Institución y dos en poder de SENAMA.

FIRMAN:

PBRO. RAFAEL VICUÑA VALDÉS

Representante Legal

Parroquia Cristo Rey de Llo-Lleo

RUBÉN VALENZUELA FUICA

Director Nacional

Servicio Nacional del Adulto Mayor



2. Notifíquese por carta certificada el presente Acto Administrativo a la Parroquia Cristo Rey de Llo-Lleo .

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHIVESE;


MAF/HZF/TMB/DAA/CCE/PFA/pib

Distribución

- La Parroquia Cristo Rey de Llo-Lleo: Arzobispado Vicuña N°255, comuna de San Antonio, R. de Valparaíso
- DGCT- Fondo Nacional del Adulto Mayor
- DAF
- Archivo


REPUBLICA DE CHILE
DIRECCION NACIONAL
SERVICIO NACIONAL
DEL ADULTO MAYOR
FELIPE DÍAZ RAIN
Director Nacional (s)
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR